

Tipo	Denuncia
Asunto	Denuncia 15/2012, presentada por la Representante General del PSOE-A contra campaña del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Fecha	23 de marzo de 2012: Conocimiento de la denuncia

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012

23 de marzo de 2012

Ante la coincidencia de sendas denuncias presentadas tanto ante esta Junta Electoral como ante la Junta Electoral Central, se considera no conveniente iniciar el procedimiento correspondiente, con el consiguiente trámite de alegaciones al entenderse que con la Resolución de la Junta Electoral Central quedaba resuelto definitivamente el objeto de esta denuncia.

La Junta Electoral de Andalucía conoce y hace suya la resolución de la Junta Electoral Central recaída

Resolución de la Junta Electoral Central de 22 de marzo de 2012

La Junta Electoral Central resuelve estimar parcialmente la denuncia presentada por el representante general del PSOE en la medida en que el contenido del vídeo titulado "UNA REFORMA POR EL EMPLEO" proyectado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de su página web y de Youtube, aunque contiene información sobre una novedad legislativa pudiera asimismo derivarse de su contenido alusiones a las realizaciones o a logros obtenidos y cuyas imágenes o expresiones pueden ser coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones. Dicho contenido, al encontrarnos en periodo electoral y al tratarse de un vídeo financiado por los poderes públicos, dada la convocatoria de las elecciones autonómicas a celebrar en Andalucía y en Asturias el próximo 25 de marzo de 2012, obliga a esta Junta a extremar las garantías del proceso electoral, especialmente las contenidas en el artículo 50.2 de la LOREG.

En atención a los motivos expuestos esta Junta Electoral Central acuerda suspender la emisión del citado vídeo hasta que concluya la votación el día de la jornada electoral en las elecciones autonómicas de referencia, es decir, las 20:00 horas del día 25 de marzo de 2012, dado que la difusión a través de Internet es un medio que tiene alcance universal y que además los electores pueden votar por correo desde otras partes del territorio español, por lo que esta Junta entiende que es ésta la única solución para evitar su difusión en los territorios autonómicos en los que se celebran elecciones.

Este Acuerdo es firme en vía administrativa y puede ser objeto de recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación.